



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Trámite N° 30565574759-11110-74-0

VISTO el trámite N° 30565574759-11110-74-0 (Caso N° 14636), por el cual la firma Ricardo Nini S.A (CUIT N° 30-56557475-9), en su carácter de operadora del establecimiento dedicado a centro de logística, venta mayorista y locales comerciales, ubicado en la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno y emplazado en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcelas 621, 624, 625, 629, 630, 631, 634, 635, 636 y 637, solicita la aptitud de obra de explotación del recurso hídrico subterráneo, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario recayeron en el marco del expediente citado en el exordio las Resoluciones ADA Nos RESOC-2021-388-GDEBA-ADA y RESOC-2021-1160-GDEBA-ADA;

Que la Resolución ADA N° RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA establece que las aprobaciones hidráulicas y los permisos que emite la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, comprenderán un proceso de tres (3) fases integradas;

Que las fases se distinguen según: el nivel de complejidad hídrico del usuario del recurso hídrico (Fase de Prefactibilidad Hídrica o Fase 1), la factibilidad de las obras proyectadas y/o ejecutadas por aquel (Fase de Aptitud de/para Obra o Fase 2) y, la autorización de las actividades del establecimiento que se trate (Fase de Permisos o Fase 3);

Que por trámite 2436-74-B20/B9-1 se otorgó a la firma Ricardo Nini S.A el Certificado de prefactibilidades hidráulica, de explotación del recurso hídrico subterráneo (Disponibilidad) y de vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados, emitido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y fechado el 12 de junio de 2018 (CE-2018-08737448-GDEBA-DPGHADA);

Que por Resolución ADA N° RESOC-2021-388-GDEBA-ADA, de fecha 25 de marzo de 2021, se otorgó a la citada firma la aptitud de obra de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Que por Resolución ADA N° RESOC-2021-1160-GDEBA-ADA, de fecha 27 de diciembre de 2021, se otorgó nuevamente a esa empresa la aptitud de obra de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Que resulta pertinente aclarar que en el marco del trámite N° 30565574759-11110-74-0 (Caso N° 14.636) la interesada tramitó la aptitud de obra de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Que además es necesario poner de manifiesto que en el marco del trámite N° 30565574759-11110-74-0 (Caso N° 35.612) la interesada tramitó el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Que se han advertido determinados errores en la Resolución ADA N° RESOC-2021-1160-GDEBA-ADA, en lo atinente al número de caso, tipificación del proceso y pauta técnica;

Que en consecuencia deviene procedente revocar la resolución citada en el considerando precedente con fundamento en lo normado por el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647: "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados";

Que con posterioridad al presente trámite debe procederse con el dictado del acto administrativo que otorgue el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución ADA N° RESOC-2021-1160-GDEBA-ADA, de fecha 27 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su toma de razón y notificación a la interesada haciéndole entrega de una copia de la presente. Cumplido, archivar.

